

0655-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramientos en las estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón LOS CHILES de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto 0704-DRPP-2022 de las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano, que la estructura del cantón de Los Chiles de la provincia de Alajuela quedó integrada de forma completa.

Posteriormente, se tramitaron las renunciaciones al partido Pueblo Soberano, según oficio n° DRPP-0732-2024 de fecha 12 de abril de 2024, de los señores: Belsy Dalila Medina Silva, cédula de identidad n° 2-0650-0689, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Jecson Javier Romero González, cédula de identidad n° 2-0648-0204, como tesorero propietario y delegado territorial suplente, Elky María Cruz Rodríguez, cédula de identidad n° 110920116, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, Michael Jesús Sánchez Delgado, cédula de identidad n° 401840157, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Xinia María Rojas Delgado, cédula de identidad n° 205480363, en el cargo de tesorera suplente y delegada territorial suplente y de Justin Axel Vallejos Álvarez, cédula de identidad n° 2-0857-0810, como fiscal propietario, mediante oficio n° DRPP-3984-2023 del 07 de agosto de 2023.

En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, el partido **PUEBLO SOBERANO** celebró la asamblea cantonal de **LOS CHILES**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual, según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

El día cuatro de setiembre del presente año, se presentó ante la Oficina del Tribunal Supremo de Elecciones Sede Regional de Alajuela, la carta de aceptación del nombramiento en ausencia del señor Trinidad Flores Espinoza, cédula de identidad n° 2-0430-0005 para los puestos de secretario y delegado territorial suplente.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN LOS CHILES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110270873	ESTEBAN ARGUEDAS HERNÁNDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
504380450	NAINZA MUÑOZ ROSALES	SECRETARIO PROPIETARIO
203530808	JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
204930005	TRINIDAD FLORES ESPINOZA	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203530808	JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504380450	NAINZA MUÑOZ ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205870260	BREIBER ELADIO VARGAS LIZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110270873	ESTEBAN ARGUEDAS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204930005	TRINIDAD FLORES ESPINOZA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No se acredita el nombramiento del señor Carlos Adán Domínguez García, cédula de identidad n° 205890859 en el puesto de tesorero suplente y delegado territorial suplente, toda vez que, su designación fue en ausencia sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la carta original de aceptación del cargo, por lo que para subsanar dicha inconsistencia deberá el partido político presentar la carta de aceptación original (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá contener firma digital válida del interesado), o si así lo desea el partido Pueblo Soberano, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Es menester indicar que de conformidad con las renunciaciones presentadas, se encuentran vacantes los puestos de: **presidente suplente, tesorero suplente, un delegado territorial propietario y uno suplente -ambos de género femenino-, un fiscal propietario**, mismos que deberán cumplir con el principio de paridad de género según la normativa de previa cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del

año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que los nombramientos acreditados en este acto tienen una vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución, y por el resto del periodo, es decir, hasta el nueve de agosto de dos mil veintisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca
C.: Exp. n.º 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO
Ref., No.: S 4053-4150-4146-2024